

¿QUIÉNES DEBERÁN ELABORAR LOS PROGRAMAS DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES (PMF)?

El interesado deberá de contratar los servicios de un prestador de servicios técnicos forestales inscrito en el Registro Forestal Nacional. Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos le proporcionará un listado de los prestadores acreditados.

En caso de no contar con los recursos económicos para cubrir los costos de elaboración del programa de manejo forestal podrán recurrir a la Comisión Nacional Forestal, para que les proporcione asesoría técnica y/o apoyo financiero para la elaboración de éste; lo cual se hará en la medida de las posibilidades presupuestales de la Comisión y previa comprobación de la carencia de dichos recursos.

¿EN CUÁNTO TIEMPO SE ENTREGA LA AUTORIZACIÓN?

Si el solicitante entregó la documentación completa, la autorización será otorgada en 30 días hábiles a partir del 4 día de ser recibida la solicitud, ó 60 días hábiles en el caso de aprovechamientos forestales en selvas tropicales, especies de difícil regeneración, así como áreas naturales protegidas.

¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE UNA AUTORIZACIÓN?

Las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables podrán tener una vigencia correspondiente al ciclo de corta.

¿QUÉ ES UN PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL?

El Programa de Manejo Forestal es el documento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.

¿A DÓNDE DEBO ACUDIR PARA PRESENTAR LA SOLICITUD Y OBTENER LA AUTORIZACIÓN?

Los interesados en obtener una autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán presentarla en las oficinas de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado correspondiente o en la DGGFS, para el caso del Distrito Federal.

Dirección General de Gestión Forestal y Suelos
Av. Progreso No. 3,
Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán
C. P. 04100, México, D. F.,
Lugar de atención e ingreso de solicitud a través del Espacio de
Contacto Ciudadano, ECC-FOR
Horario de atención: 9:30 a 15:00 horas de lunes a viernes.
Teléfono Ventanilla: 54-84-34-73 ó 54-90-09-00 Ext. 20873

También se puede consultar en las siguientes Ligas:

http://207.248.177.30/rfts/formulario/tramite.asp?coNode s=1795687&num_modalidad=1&cepe=0&cnv=0

http://207.248.177.30/rfts/formulario/tramite.asp?coNode s=1795687&num_modalidad=2&cepe=0&cnv=0

http://207.248.177.30/rfts/formulario/tramite.asp?coNode s=1795687&num_modalidad=3&cepe=0&cnv=0

http://207.248.177.30/rfts/formulario/tramite.asp?coNode s=1795687&num_modalidad=4&cepe=0&cnv=0

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
FORESTAL Y DE SUELOS

SEMARNAT-03-003

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA EL APROVECHAMIENTO DE
RECURSOS FORESTALES
MADERABLES



INTRODUCCIÓN

Los recursos forestales maderables son los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento y uso. La madera es el principal recurso forestal que se aprovecha y usa en el país.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia gubernamental responsable de expedir las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales.

¿QUÉ SE NECESITA PARA OBTENER AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES?

Que los dueños o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, interesados en el aprovechamiento de sus recursos forestales maderables presenten una solicitud en el formato publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2011, con la siguiente información:

1. Nombre, denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio, o de quien tenga el derecho a realizar el aprovechamiento en términos de las disposiciones legales;
2. Copia certificada del título que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto del terreno o terrenos objeto de la solicitud;
3. Tratándose de ejidos y comunidades, deberán presentar acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria, en la que se contenga el acuerdo para llevar a cabo el aprovechamiento, así como copia

certificada del reglamento interno en el cual se definen las obligaciones y formas de participación en las labores cultivo, protección y fomento de sus recursos;

4. Plano georeferenciado indicando ubicación, superficie y colindancias del predio;
5. El programa de manejo forestal, y
6. Una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o predios y, en su caso sobre conflictos agrarios.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS ADICIONALES QUE SE DEBEN CUBRIR PARA OBTENER AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES?

Presentar una manifestación de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de los siguientes aprovechamientos forestales:

- En selvas tropicales mayores a 20 hectáreas;
- Especies forestales de difícil regeneración; y
- Áreas naturales protegidas

Pago de derechos que se realiza en el formato e5cinco del SAT con la clave 194-K y 194-L de la Ley Federal de Derechos, se presenta en cualquier institución bancaria.

No se pagarán dichos derechos cuando se cubran los derechos correspondientes a la Manifestación de Impacto Ambiental.

LOS PROGRAMAS DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES PUEDEN SER:

- a) Aprovechamiento de arbolado vivo en superficies:
 - Menores o iguales a 20 hectáreas
 - Mayores a 20 y menores o iguales a 250 hectáreas
 - Mayores a 250 hectáreas.
- b) Extracción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos.
- c) Para proyectos de recreación o de investigación.

LOS NIVELES DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SON:

1. **Avanzado** (Superficies mayores a 250 hectáreas)
2. **Intermedio** (Superficie mayores a 20 y menores o iguales a 250 hectáreas).
3. **Simplificado** (superficies menores o iguales a 20 hectáreas, conjunto de predios con superficie menores o iguales a 20 hectáreas que no rebasen en total 250 hectáreas, para extracción de arbolado muerto y proyectos de recreación o de investigación).

